

RESOLUCIÓN No. 260 (29 de septiembre de 2023)

*Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la E.S.E.
Hospital La María 2023-2025*

El suscrito Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, el Decreto 139 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 90 de la Constitución Política señala que, *"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputados, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá contra éste"*.

El Decreto 1716 de 2009, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el Capítulo V de la Ley 640 de 2001, respecto de la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

El artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, define que el Comité de Conciliación *"es una instancia administrativa, que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico, y la defensa de los intereses de la entidad."*

Los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 Ibídem, establece que son funciones del Comité de Conciliación *"Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico": y "Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad"*, respectivamente.

Mediante la Resolución 0000301 de noviembre 27 de 2013, se creó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, en donde se asignó funciones tales como, formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y, diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**.

El Comité de Conciliación de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, en sesión del veintiuno (21) de septiembre de 2023, según obra en el acta No. 18, aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico adoptando la metodología propuesta

por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE- en Circular Externa No. 11 de 2014.

Conforme a lo expuesto, es necesario adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA 2023-2025**, con el propósito de prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas contra la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA 2023- 2025**, contenida en el documento evaluado y aprobado por el Comité de Conciliación de ésta entidad, en sesión ordinaria del día veintiuno (21) de septiembre de 2023, documento que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Evaluar y hacer seguimiento del mecanismo establecido en el plan de acción de la Política de Prevención de Daño Antijurídico, por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **ES.E. HOSPITAL LA MARÍA**.

ARTÍCULO TERCERO.- La actualización y los ajustes a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, se realizará bianualmente o cada vez que se requiera, de conformidad con los lineamientos que para tal fin establezca la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo será publicado en la página web de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA** y rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad de Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2023.

HÉCTOR JAIME GARRO YEPES
Gerente

	NOMBRE -CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	José Alexander Suárez Alzate	Proyectó electrónicamente	29-09-2023
REVISÓ	Ramón Antonio Lema Hurtado		29-09-2023
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			